

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional de Servicios

IA-06-E00-006E00006-N-11-2023

Servicio de fumigación para los
inmuebles del SAT en Veracruz



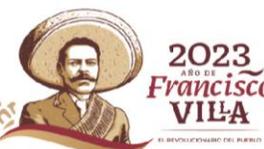
INVITACIÓN

Contenido

A. INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	5
1. Medios que se utilizarán en "LA INVITACIÓN".....	5
2. Publicación de "LA INVITACIÓN".....	5
3. Observadores.....	6
4. Carácter de "LA INVITACIÓN" (Artículo 28 fracción I de "LA LEY").....	6
5. Vigencia de la contratación.....	6
6. Idioma en que se presentarán las proposiciones y demás documentos.....	6
7. Disponibilidad presupuestaria.....	6
8. Moneda en que deberá presentarse la propuesta económica.....	6
B. OBJETO Y ALCANCE DE "LA INVITACIÓN".....	7
1. Forma de adjudicación y tipo de contrato que se adjudicará.....	7
2. Contenido del contrato.....	7
3. Objeto de la contratación.....	8
3.1. Descripción genérica y detallada del servicio.....	8
3.2. Lugar de la prestación del servicio.....	8
3.3. Plazo de la prestación del servicio.....	8
3.4. Condiciones de la prestación del servicio.....	8
4. Acta de entrega-recepción del servicio.....	8
5. Impuestos y derechos.....	8
6. Transferencia y cesión de derechos y obligaciones.....	8
C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE "LA INVITACIÓN".....	9
1. De los actos del procedimiento.....	9
1.1. La elaboración de la proposición.....	9
2. Modificaciones a "LA INVITACIÓN".....	11



- 3. Del acto de la junta de aclaraciones a “LA INVITACIÓN”12
- 4. Del acto de presentación y apertura de proposiciones.....12
- 5. Del acto y los efectos del fallo.14
- 6. Requisitos que debe cumplir “EL POSIBLE PROVEEDOR”18
 - 6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación18
 - 6.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación.....24
 - 6.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación.25
- 7. Causas expresas de desechamiento de “LA INVITACIÓN”.....29
- 8. Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato.31
 - 8.1. Criterios de evaluación de la propuesta técnica.....32
 - 8.2. Criterios de evaluación de la propuesta económica.....33
 - 8.3. Adjudicación del contrato.....34
 - 8.4. Formalización del contrato.34
- 9. Modificaciones al contrato.....35
- 10. Causales de rescisión y terminación anticipada del contrato.36
 - 10.1. Rescisión del contrato.....36
 - 10.2. Terminación anticipada del contrato.....36
- 11. De las garantías.36
 - 11.1.- Instrucciones para la elaboración y entrega de garantía de cumplimiento del contrato.....37
 - 11.2. Garantía de cumplimiento del contrato.....37
 - 11.3. Liberación de garantía de cumplimiento.38
 - 11.4. Ejecución de garantía.38
 - 11.5.- Póliza de responsabilidad civil.....38
- 12. Suspensión temporal, cancelación del proceso de contratación y declaración del procedimiento desierto.....39
 - 12.1. Suspensión temporal de “LA INVITACIÓN”.....39
 - 12.2. Cancelación del proceso de contratación.....39





12.3. Declaración de procedimiento desierto.....39

13. Inconformidades.....40

14. Conciliación.....40

15. Controversias.....40

16. Auditorías.....40

17. Administración y Verificación del Cumplimiento del Contrato.....40

18. Verificación y Aceptación de los Servicios.....41

19. Condiciones de pago.....42

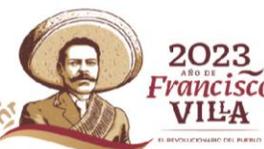
20. Procedimiento de pago.....43

21. Penalizaciones y Deducciones.....44

21.1. Penas Convencionales.....44

21.2. PENAS CONTRACTUALES.....45

21.3. DEDUCCIONES AL PAGO DEL SERVICIO.....47





El Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo "EL SAT", por conducto de la Subadministración de Recursos y Servicios en Veracruz, adscrita a la Administración de Operación de Recursos y Servicios "4" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios, área contratante, con domicilio en: Av. Paseo de la Niña 150, Fracc. Las Américas, 94298, Boca del Río, Veracruz.

INVITA

A las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana adheridas a "El Contrato Marco" vigente publicado en el sistema electrónico de información pública gubernamental en materia de contrataciones públicas ("CompraNet"), con capacidad de respuesta inmediata, a participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica de Servicios, con número de procedimiento en "CompraNet": Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional de Servicios, relativa al "Servicio de Fumigación para los Inmuebles del SAT en Veracruz", en lo sucesivo "LA INVITACIÓN", lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 25 primer párrafo, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27 y 28 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 41 fracción XX, 43 de la "LEY" y 39 y 77 de su reglamento, conforme a lo siguiente.

El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para el "Servicio de Fumigación para los Inmuebles del SAT en Veracruz", fue solicitado por la Subadministración de Recursos y Servicios en Veracruz, adscrita a la AORS "4", la cual conforme a sus funciones será el Área requirente y técnica, con fundamento en lo establecido en el artículo 2, fracciones II y III, del Reglamento de "LA LEY", misma que proporcionó los documentos para su celebración.



A. INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

MODALIDAD	CARÁCTER	MÉTODO DE EVALUACIÓN
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE SERVICIOS	NACIONAL	BINARIO
VIGENCIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRECIOS
EJERCICIO 2023	PRESUPUESTAL	FIJOS

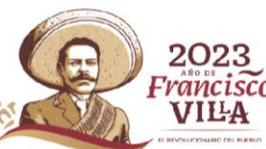
1. Medios que se utilizarán en "LA INVITACIÓN".

Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la "LA LEY" y los numerales 1 y 10 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, en adelante "El Acuerdo" (mismo que se anexa a esta invitación como Anexo I); se realizará una invitación electrónica, en la cual los invitados deberán participar a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, en lo sucesivo "CompraNet", disponible en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>.

Conforme al "Criterio Normativo de Interpretación TU 03/2020 Para el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la ejecución de actos públicos y reuniones institucionales en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con las mismas" emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 30 de marzo de 2020, se podrán utilizar los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología con los que se cuenten para ejecutar y atender actos y reuniones.

2. Publicación de "LA INVITACIÓN".

Con fundamento en lo establecido en el artículo 43 de "LA LEY" y 77 cuarto párrafo de su Reglamento, "LA INVITACIÓN" será publicada a través de "CompraNet" el día 9 de junio de 2023, en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, y en





la página de internet de "EL SAT", en donde estará a disposición de los invitados, a partir de la fecha de publicación y su obtención será gratuita.

3. Observadores.

Conforme al artículo 26, penúltimo párrafo de "LA LEY", a los actos de "LA INVITACIÓN" podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, previo registro en la lista de asistencia de observadores, en el lugar y fecha establecidos por la convocante, asimismo, en términos del Criterio normativo de interpretación TU 03/2020 "Para el uso de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología en la ejecución de actos públicos y reuniones institucionales en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con las mismas", podrá asistir vía remota cualquier persona en calidad de observador, previa solicitud de 48 horas de anticipación, al correo electrónico axel.velazquezd@sat.gob.mx, para su registro en la lista de asistencia de observadores, bajo la condición de abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

4. Carácter de "LA INVITACIÓN" (Artículo 28 fracción I de "LA LEY").

"LA INVITACIÓN" se convoca con carácter nacional, por lo que exclusivamente podrán participar las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana.

5. Vigencia de la contratación.

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, al 31 de octubre del 2023.

6. Idioma en que se presentarán las proposiciones y demás documentos.

Los invitados deberán presentar su proposición en idioma español, sin embargo, aquella documentación que, por su naturaleza, se encuentren redactada en un idioma distinto al español como catálogos, folletos, etc., podrá presentarse en otro idioma, acompañada de su traducción simple al español.

7. Disponibilidad presupuestaria.

"EL SAT" cuenta con disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo "LA INVITACIÓN", como se señala en el Oficio de Suficiencia Presupuestal No. 300-01-00-00-00-2023-OSP01595 de fecha 1 de junio del 2023 para la partida presupuestal 35901 Servicio de jardinería y fumigación.

8. Moneda en que deberá presentarse la propuesta económica.

La propuesta económica deberá presentarse en moneda nacional (pesos mexicanos).

No se otorgará anticipo.



B. OBJETO Y ALCANCE DE "LA INVITACIÓN".

1. Forma de adjudicación y tipo de contrato que se adjudicará.

Los servicios objeto de esta contratación se adjudicarán por:

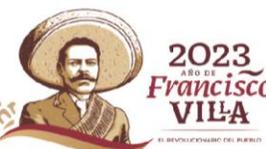
Partida única (X)	Por partida ()
-------------------	-----------------

En términos de lo establecido en el artículo 47 de "LA LEY" y 85 de su Reglamento, la prestación del servicio objeto de "LA INVITACIÓN", se celebrará a través de un contrato abierto, para ello el monto mínimo y máximo de la partida única se detalla a continuación:

PARTIDA ÚNICA	MONTO MÍNIMO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA
Fumigación en los inmuebles del Servicio de Administración Tributaria en Veracruz	\$196,446.98	\$289,235.22

2. Contenido del contrato.

"EL SAT", a través de la Subadministración de Recursos y Servicios en Veracruz, elaborará el contrato conforme al modelo incorporado en el Anexo II Modelo de contrato, el cual podrá ser modificado y/o adecuado sin limitación alguna por parte de los Participantes, a fin de ser ajustado a las características y especificaciones que considere pertinentes para su formalización el invitado que resulte adjudicado, y cumplirán con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XVI, 45, 47, de "LA LEY", 39 fracción II inciso I), 81 y 85 del Reglamento. La formalización del contrato se realizará a través de CompraNet, en términos del Manual de Operación (MANUAL) que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios, relacionados con las mismas denominado "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de Contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Manual_de_Instrumentos_Juridicos.pdf.





3. Objeto de la contratación.

3.1. Descripción genérica y detallada del servicio.

"Fumigación en los inmuebles del Servicio de Administración Tributaria en Veracruz".

La descripción detallada del servicio y sus especificaciones técnicas, se describen en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante de "LA INVITACIÓN".

3.2. Lugar de la prestación del servicio.

La prestación del servicio se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Anexo técnico, el cual forma parte integrante de "LA INVITACIÓN".

3.3. Plazo de la prestación del servicio.

Será conforme a lo establecido en el Anexo técnico, el cual forma parte integrante de "LA INVITACIÓN".

3.4. Condiciones de la prestación del servicio.

El servicio será conforme a lo establecido en el Anexo técnico, el cual forma parte integrante de "LA INVITACIÓN".

4. Acta de entrega-recepción del servicio.

Una vez concluidos los servicios, se levantará un Acta de Entrega-Recepción de los Servicios, por cuadruplicado entre el servidor público responsable de la Administración y Verificación del Cumplimiento del Contrato y los responsables de la Verificación y Aceptación de los servicios, así como "EL POSIBLE PROVEEDOR", manifestando que los servicios fueron entregados a entera satisfacción de "EL SAT".

5. Impuestos y derechos.

El invitado en su propuesta económica deberá señalar el precio unitario sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA), no obstante "EL SAT" pagará el impuesto que se genere con motivo de los actos.

6. Transferencia y cesión de derechos y obligaciones.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato objeto de esta invitación no podrán transferirse o cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL SAT", en términos de lo dispuesto por el artículo 46 último párrafo de "LA LEY"



C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE "LA INVITACIÓN".

1. De los actos del procedimiento.

Los actos de "LA INVITACIÓN" se realizarán de manera electrónica, a través de "CompraNet" y sin la presencia de los invitados, por lo que éstos deberán enviar sus proposiciones utilizando exclusivamente "CompraNet".

Para tal efecto, los interesados en participar, deberán utilizar la e.firma (antes Firma Electrónica Avanzada FIEL) para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales que emite "EL SAT", conforme a lo establecido en el artículo 50, primer párrafo del Reglamento de "LA LEY" la cual sustituirá a la firma autógrafa y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio, de acuerdo al último párrafo del artículo 27 de "LA LEY".

La difusión de toda la documentación derivada de los actos de "LA INVITACIÓN" se realizará a través de "CompraNet" y surtirá efectos de notificación para los invitados.

Los invitados deberán enviar su proposición antes de la hora señalada para la realización del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y deberán concluir el envío de la misma, antes de la hora establecida para tal efecto, debiendo contar con el acuse de recibo electrónico correspondiente.

Para efectos de agilizar el desarrollo de "LA INVITACIÓN", los invitados podrán enviar sus proposiciones en formato WORD (versión 2007 o superior), EXCEL (versión 2007 o superior), Adobe Acrobat PDF o de la forma en que particularmente se requiera y debidamente foliadas.

Una vez que el o los invitados envíen a través de "CompraNet" sus proposiciones, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN", con todas las consecuencias jurídicas que de ello deriven.

1.1. La elaboración de la proposición.

Al tratarse de un procedimiento electrónico, los invitados deberán participar exclusivamente a través de "CompraNet", en el acto de presentación y apertura de proposiciones (capturando la información en los parámetros que se establezcan dentro del procedimiento de contratación y conforme a los requisitos de esta invitación) y fallo.

Para participar en "LA INVITACIÓN" y tener derecho a presentar proposiciones, es requisito indispensable haber sido invitado al presente procedimiento de contratación, estar adheridos a "El Contrato Marco", y presentar escrito libre en el exprese su interés en participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica de Servicios a través de "CompraNet", firmado por la persona física o representante legal, o en representación de un tercero, señalando los datos del interesado y del representante.



Los invitados deberán manifestar que la vigencia de sus proposiciones será hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN" en caso de resultar adjudicados, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Para lo anterior, en las secciones y parámetros establecidos con los requerimientos legal, técnico y económico, mismos que se podrán visualizar una vez que el invitado ingrese al procedimiento disponible en "CompraNet", para que adjunte a estos, todos y cada uno de los documentos que se establecen en cada requerimiento, así como todos los requisitos establecidos en la presente invitación. Una vez capturada la información e insertados los archivos electrónicos requeridos, el invitado deberá firmar electrónicamente su proposición con la e.firma (antes Firma Electrónica Avanzada FIEL) al finalizar el envío de su proposición, de conformidad con lo establecido en la Guía para Licitantes sobre el Uso y Manejo de "CompraNet", publicada en la plataforma "CompraNet".

La proposición presentada por el invitado no deberá estar condicionada en ninguna de sus partes, por lo que, de presentarse el caso, será causa expresa de desechamiento.

"EL SAT" se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información proporcionada en cualquier momento, sin que ello implique que la convocante pueda suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas o que los invitados puedan invocar los resultados de dicha verificación para suplir o corregir las deficiencias de sus proposiciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 36, último párrafo de "LA LEY".

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el invitado (Artículo 50 del Reglamento de "LA LEY").

1.1.1. Proposición conjunta.

No resulta aplicable la presentación de proposiciones conjuntas para este procedimiento de contratación, conforme al último párrafo del artículo 77 del Reglamento de "LA LEY".

1.1.2. Calendario de los actos de "LA INVITACIÓN".



Acto	Fecha	Horario
Publicación de la invitación en "CompraNet" y en la página de "EL SAT"	9 de junio de 2023	-----
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2023	17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones*	20 de junio de 2023	10:30 horas
Fallo	21 de junio de 2023	17:00 horas

1.1.3. Presentación de una sola proposición.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 26, antepenúltimo párrafo, de "LA LEY", los invitados sólo podrán presentar una proposición.

1.1.4. Acreditación de existencia legal.

El Invitado deberá acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante el envío electrónico del documento identificado como FORMATO IX-1 de "LA INVITACIÓN", adjuntando copia de su identificación oficial vigente por ambos lados.

1.1.5. Auditorías.

En términos de lo que establece el artículo 107 del Reglamento de "LA LEY", la SFP y los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al proveedor información y/o documentación relacionada con los contratos o pedidos. Para estos efectos, el contrato respectivo indicará que el invitado adjudicado deberá proporcionar la información que en su momento requieran los Órganos Fiscalizadores.

2. Modificaciones a "LA INVITACIÓN".

"EL SAT" a través de la Subadministración de Recursos y Servicios en Veracruz podrá, en los términos que establece el artículo 33 de "LA LEY", modificar aspectos establecidos en "LA INVITACIÓN" y sus anexos, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en cuyo caso, las difundirá en "CompraNet" a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se efectúen, las cuales sólo podrán versar sobre plazos u otros aspectos enunciados en "LA INVITACIÓN", sin que dichas modificaciones impliquen la sustitución o variación sustancial del servicio a contratar convocado originalmente, adición de otros distintos o en la variación significativa de sus características.



Las modificaciones formarán parte integrante de "LA INVITACIÓN" y los invitados deberán considerarlas para la preparación de su proposición.

3. Del acto de la junta de aclaraciones a "LA INVITACIÓN".

Esta convocante consolidará las solicitudes de aclaración de los invitados y, el mismo 14 de junio de 2023, a través del apartado "Mensajes Unidad Compradora/Invitados" de CompraNet; responderá en forma clara y precisa las mismas, siempre que se relacionen con los aspectos contenidos en "LA INVITACIÓN", por lo que las precisiones hechas por la convocante y las aclaraciones que resulten de las respuestas emitidas a las solicitudes formuladas por los invitados, formarán parte integrante de "LA INVITACIÓN", siendo de la absoluta responsabilidad de los interesados en participar en "LA INVITACIÓN" visualizarlas a través de CompraNet.

Si por caso fortuito o fuerza mayor, no fuera posible contestar las solicitudes de aclaraciones a "LA INVITACIÓN" en la fecha, hora y lugar señalados en misma, la convocante comunicará la nueva fecha para su realización y del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, a través de "CompraNet".

El acto será presidido por el servidor público facultado, quien deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria responsable del servicio objeto de "LA INVITACIÓN".

4. Del acto de presentación y apertura de proposiciones.

El acto de presentación y apertura de proposiciones, se realizará de manera electrónica, a través de "CompraNet" y sin la presencia de los invitados en la fecha y hora indicada en el numeral 1.1.2. *Calendario de los actos de "LA INVITACIÓN"* por lo que éstos deberán enviar sus proposiciones utilizando únicamente "CompraNet".

Conforme a lo establecido en el artículo 35 de "LA LEY", el procedimiento será el siguiente:

Una vez que el invitado envíe las proposiciones a la convocante, no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que se consideran vigentes durante el tiempo que se señale en dicha proposición.

Conforme a lo establecido en el séptimo párrafo del artículo 47 del Reglamento de "LA LEY", el acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, se difundirán a través de "CompraNet" al concluir el mismo.

Durante la recepción de las proposiciones no se realizará ningún tipo de análisis, no obstante, se hará constar en el acta las omisiones documentales en que incurrieron los invitados, respecto de los requisitos establecidos en "LA INVITACIÓN", sin que ello implique la evaluación de sus contenidos.

Para los invitados que participen, deberán presentar su propuesta técnica y económica, a través de "CompraNet", hasta el último minuto previo al inicio de dicho acto.



La convocante descargará los documentos contenidos en las proposiciones presentadas a través del sistema "CompraNet" en presencia de los servidores públicos presentes, haciendo constar la documentación recibida sin evaluar su contenido, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 35, fracción I, de "LA LEY".

En el supuesto de que durante el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones por causas no imputables a la SHCP o a "EL SAT", no sea posible abrir los archivos que contengan las proposiciones enviadas por "CompraNet", el acto se suspenderá para reanudarse una vez que se corrijan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo lo previsto en el numeral 29 del Artículo Único de "EL ACUERDO" (Anexo I), en el cual se establece que *"Las dependencias y entidades, a través de la Unidad compradora, recabarán de los Invitados su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad"*.

Lo anterior será aplicable una vez que "EL SAT" haya intentado abrir los archivos más de una vez en presencia del representante del Órgano Interno de Control (OIC), en caso de que este asista y se haya entablado comunicación con el personal que administra "CompraNet", y se asentará en el acta correspondiente.

De no encontrarse presente el OIC en el acto, se solicitará a cuando menos uno de los servidores públicos asistentes que testifique los hechos.

En caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático o que tiene deficiencias imputables al invitado, la proposición se tendrá por no presentada.

Si derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no fuera posible realizar el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en la fecha señalada en "LA INVITACIÓN", el mismo se celebrará el día que señale la convocante a través de "CompraNet".

De las proposiciones recibidas de los invitados; serán impresas el resumen de la propuesta técnica y la propuesta económica de cada invitado para ser rubricadas por el servidor público que presida el acto, lo que se hará constar en el acta correspondiente.

En el acta del evento se hará constar el importe total antes de impuestos de cada una de las propuestas económicas recibidas; se señalará la fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de "LA INVITACIÓN", fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a lo establecido para este acto y que podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, fracción III de "LA LEY"; y se difundirá en "CompraNet", el mismo día en que se haya realizado el acto de presentación y apertura de proposiciones.



La convocante difundirá en el sistema "CompraNet" copia del acta de Presentación y Apertura de proposiciones, y será colocada en el pizarrón de avisos de la convocante, para efectos de notificación.

5. Del acto y los efectos del fallo.

La fecha de fallo se dará a conocer en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, sin la presencia de los invitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis, fracción II, segundo párrafo de "LA LEY".

El contrato se adjudicará al invitado cuya proposición, atendiendo a lo que dispone el artículo 36 Bis de "LA LEY", resulte ser solvente porque cumple con la totalidad de los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos establecidos en "LA INVITACIÓN" y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como haber ofertado el precio más bajo.

El fallo se difundirá a través de "CompraNet" el mismo día en que se emita y se notificará conforme a lo dispuesto en los artículos 37 y 37 Bis de "LA LEY".

Conforme a lo establecido en el artículo 46, primer párrafo de la "LA LEY", con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones que resulten de la adjudicación del contrato para la prestación del servicio objeto de "LA INVITACIÓN", obligando a "EL SAT" y a la persona a quien se haya adjudicado a firmar el contrato, en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, para lo cual recibirán notificación por correo electrónico y por el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, indicando que tienen un contrato pendiente por firmar así como el tiempo que tienen para firmarlo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, el invitado podrá presentar inconformidad en términos de lo establecido en el Título Sexto, Capítulo Primero de "LA LEY".

De conformidad con lo señalado en el artículo 37, penúltimo párrafo de "LA LEY", cuando se advierta en el fallo la existencia de algún error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a través de "CompraNet" a los invitados que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al OIC en "EL SAT" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Con la notificación del fallo, "EL SAT" podrá realizar la solicitud del servicio descrito en "LA INVITACIÓN".



En atención al principio de máxima publicidad, establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación a los artículos 110, 113 y 117 de dicho ordenamiento, se notifica a las personas morales participantes que no se considerará reservada o confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, como es el caso de las contrataciones gubernamentales, ya que la información se genera y registra en el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado "CompraNet", luego entonces, no se requiere el consentimiento del titular de la información para permitir el acceso a la misma a través de una versión pública.

En ese tenor, conforme a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2016 y sus modificaciones del 29 de julio de 2016, para efecto de las publicaciones en versión pública, se testará la información clasificada como confidencial o reservada.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información de "LA INVITACIÓN", así como la versión pública de los requisitos y de la propuesta técnica y económica que presenten los Invitados, será de carácter público una vez emitido el Fallo y publicado en "CompraNet", conforme a los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Una vez notificado el fallo a través de "CompraNet", el invitado adjudicado para efectos de elaboración del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción VI, primer párrafo, del Reglamento de "LA LEY", deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente en la Subadministración Recursos y Servicios en Veracruz, a más tardar al día hábil siguiente a la fecha en que se emita el fallo, sin que se otorgue prórroga alguna para la entrega de la siguiente documentación completa, correcta y legible:

Tratándose de personas morales:

- a) Copia simple y original para cotejo del acta constitutiva y, en su caso, sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, donde consten los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o cualquier documento protocolizado ante Fedatario Público relativo a la constitución de la persona moral, en el que se haga constar la relación de socios o asociados actuales de la empresa que representa.
- b) Constancia de Situación Fiscal con Cédula de Identificación Fiscal.



c) Copia simple y original para su cotejo, del poder otorgado ante Fedatario Público a su representante legal, (pudiendo ser un poder especial para efectos de procedimientos de esta naturaleza, o bien para actos de administración y/o dominio), donde consten los datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

d) Copia simple y legible de identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal, y original para su cotejo (sólo se aceptarán: credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte vigente, cédula profesional, en caso de ser de nacionalidad extranjera documento migratorio vigente expedido por autoridad competente.

Nota: La contratante verificará que la credencial para votar esté vigente, y será consultada en la página oficial del Instituto Nacional Electoral <https://www.ine.mx/>

e) Escrito de declaración de integridad. Formato IX-3 Bis (para personas morales).

f) Del representante legal, copia de Constancia de Situación Fiscal con Cédula de Identificación Fiscal y Clave Única de Registro de Población (CURP), este último, en el caso de que no esté incluido en la Constancia de Situación Fiscal.

Tratándose de personas físicas:

a) Acta de nacimiento para acreditar la nacionalidad mexicana.

b) Copia simple y legible de identificación oficial vigente con fotografía y firma, y original para su cotejo (sólo se aceptarán: credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte vigente, cédula profesional).

c) Copia de Constancia de Situación Fiscal con Cédula de Identificación Fiscal y Clave Única de Registro de Población (CURP), este último, en el caso de que no esté incluido en la Constancia de Situación Fiscal.

e) Escrito de declaración de integridad. Formato IX-3 (para personas físicas).

Para ambos casos (personas morales y físicas):

a) Copia simple de comprobante de domicilio fiscal, con antigüedad no mayor a tres meses.

No se omite mencionar, que es responsabilidad del proveedor notificar cualquier cambio en su domicilio fiscal durante la vigencia del contrato.

b) Formato que se agrega inserto en el Anexo V Formato pago electrónico, requisitado con los datos para que "EL SAT" realice el pago de las obligaciones mediante transferencia electrónica.

c) Copia simple de estado de cuenta bancario donde se indique la clave bancaria estandarizada (CUENTA CLABE), con antigüedad no mayor a 3 meses.



No se omite mencionar, que es responsabilidad del proveedor notificar cualquier cambio en sus cuentas bancarias durante la vigencia del contrato.

d) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo que emita "EL SAT" con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en la Regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el "DOF" el 27 de diciembre de 2021 o la vigente al momento de suscribir el contrato, la cual debe ser emitida en el periodo comprendido entre el fallo y la formalización del contrato. Se adjunta como Anexo VI Reglas del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, un archivo con el contenido de dicha disposición.

e) Con relación al artículo 39 fracción VI inciso j), del Reglamento de "LA LEY", el proveedor adjudicado deberá presentar la opinión de cumplimiento vigente y en sentido positivo de obligaciones fiscales en materia de seguridad social que emita el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con su solicitud, en términos del "Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", "ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" y "ACUERDO ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2020 mediante el cual se solicita modificar la Regla Primera y adicionar tres párrafos a la Regla Tercera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. En el Anexo VI-A, se adjuntan archivos con el contenido de dicha disposición.

f) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente emitida por el "EL INFONAVIT" en términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el "DOF" el 28 de junio de 2017. Anexo VI-B, se adjunta archivo con el contenido de dicha disposición.

g) Manifiesto bajo protesta de decir verdad firmado por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, en la que indique que los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos del artículo 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. (Formato IX-6)

En atención al principio de máxima publicidad establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación a los artículos 110, 113 y 117 de



dicho ordenamiento, se notifica a las empresas participantes que no se considerará reservada o confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, como es el caso de las contrataciones gubernamentales, ya que la información se genera y se registra en "CompraNet", no se requiere el consentimiento del titular de la información para permitir el acceso a la misma a través de una versión pública.

Por lo anterior, la información de "LA INVITACIÓN", que presenten los invitados, será de carácter público una vez emitido el fallo y publicado en "CompraNet", conforme a los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (Formato IX-12).

6. Requisitos que debe cumplir "EL POSIBLE PROVEEDOR".

En los cuadros que se muestran a continuación, se establecen los requisitos legales-administrativos obligatorios que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación, puntualizando la forma en que su incumplimiento afectaría la solvencia de la proposición.

Por tratarse de requisitos establecidos en "LA LEY" y su Reglamento, su incumplimiento motivará que las proposiciones recibidas no sean susceptibles de evaluación, ya que se configuran en requisitos legales-administrativos obligatorios de participación.

Los invitados presentarán los documentos de sus proposiciones debidamente foliados en cada una de las hojas de su proposición, de manera individual para la documentación legal-administrativa, técnica y económica, su omisión será causa expresa de desechamiento.

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
a) El invitado presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el	Las inconsistencias, discrepancias y/o error en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracciones VI y VII de "LA LEY" y 48, fracciones V y X de su Reglamento, creando una situación de incertidumbre respecto de la capacidad del invitado y/o representante legal para comprometerse en nombre del invitado y



6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>presente procedimiento de contratación, señalando en el mismo documento los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Del invitado, Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, y tratándose de personas morales, además deberá señalar la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de la persona moral, así como el nombre de los socios. 2. Del representante legal, apoderado general para actos de administración o de dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas. 3. Anexar copia simple y legible de la identificación oficial vigente con fotografía (sólo se aceptará: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional, en caso de ser de nacionalidad extranjera documento migratorio vigente emitido por autoridad competente) y copia simple de la escritura pública con la que acredite contar con poderes suficientes, y copia simple en caso 	<p>respaldar la proposición, así como de la veracidad y confiabilidad de la documentación que la integran.</p>



6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>de modificaciones, incluir todas las protocolizaciones y /o compulsas correspondientes de la escritura pública donde se acredite que se le han otorgado poderes suficientes (es necesario que se presente completa y legible y, en su caso, con datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio).</p> <p>Formato IX-1</p>	
<p>b) Formato de ratificación de datos (Se anexa modelo del Formato)</p> <p>Formato IX-2</p>	
<p>c) El invitado deberá presentar ante la convocante la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo que emita "EL SAT" con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en la Regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022 o la vigente al momento de suscribir el contrato.</p> <p>Formato IX-3</p>	<p>Este requisito tiene la finalidad de corroborar que los invitados se encuentren al corriente de sus obligaciones desde el momento de presentar sus proposiciones, la omisión en su presentación será motivo de desechamiento.</p> <p>El invitado adjudicado previo a la firma del contrato, deberá entregar dicho documento vigente con el que acredita estar al corriente en sus obligaciones fiscales.</p>
<p>d) El invitado deberá exhibir la opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social que emita el Instituto Mexicano del Seguro Social como lo señala: El Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo</p>	<p>Este requisito tiene la finalidad de corroborar que los invitados se encuentren al corriente de sus obligaciones desde el momento de presentar sus proposiciones, la omisión en su presentación será motivo de desechamiento.</p>



6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el "DOF" el 27 de febrero de 2015, mismo que fue modificado mediante los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, ACDO.SA2.HCT.270917/241.P.DIR y ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR; publicados en el "DOF" los días 3 de abril de 2015, 25 de octubre de 2017 y 30 de marzo de 2020 respectivamente; y en caso de resultar adjudicado, previo a la formalización del contrato correspondiente, me comprometo a entregar, vigente y en sentido positivo, la opinión de cumplimiento con la que acredito estar al corriente en mis obligaciones fiscales en materia de seguridad social.</p> <p>Formato IX-4</p>	<p>El invitado adjudicado, previo a la firma del contrato deberá entregar dicho documento actualizado con el que acredita estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.</p>
<p>e) El invitado deberá presentar ante la convocante la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente, en términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, vigente y con estatus que permita corroborar no tiene adeudos ante dicho instituto.</p> <p>Formato IX-5</p>	<p>Este requisito tiene la finalidad de corroborar que los invitados se encuentren al corriente de sus obligaciones desde el momento de presentar sus proposiciones, la omisión en su presentación será motivo de desechamiento.</p> <p>El invitado adjudicado, previo a la firma del contrato, deberá entregar dicho documento con el que acredita estar al corriente en sus obligaciones.</p>



6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>f) El invitado presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el que suscribe y las personas que forman parte de la sociedad y de la propia empresa que representa, no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de "LA LEY", el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>Formato IX-6</p>	<p>Las inconsistencias, discrepancias y/o error en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracción VIII, 50 y 60 de "LA LEY" y 48, fracción VIII, inciso a) de su Reglamento.</p>
<p>g) El invitado presentará escrito de declaración de integridad, bajo protesta de decir verdad, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>Formato IX-7 (para personas físicas) y formato IX-3 Bis (para personas morales)</p>	<p>Las inconsistencias, discrepancias y/o error en los datos contenidos en la declaración, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracción IX de "LA LEY" y 48, fracción VIII, inciso b) de su Reglamento.</p>
<p>h) El invitado presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder</p>	<p>Las inconsistencias, discrepancias y/o error en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 y 39, fracción VI inciso b) del Reglamento de "LA LEY".</p>



6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>Formato IX-8</p>	
<p>i) El invitado presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que, en su representada, no hay accionistas y/o asociados, quienes desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades con las que dichas personas formen parte. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que, ninguno de los socios desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarla, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés conforme a lo establecido en los artículos 49 fracción IX y X, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>Formato IX-9</p>	<p>Las inconsistencias, discrepancias y/o error en los datos contenidos en la declaración, así como su omisión parcial o total constituye el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracción VIII de "LA LEY", 39 fracción VI inciso e) y 88 fracción I de su Reglamento, creando una situación de incertidumbre respecto a si el invitado se encuentra o no en algunos de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de "LA LEY" o si su representada se encuentra inhabilitada y no tiene adeudos o multas derivadas de resoluciones emitidas por la Secretaria de la Función Pública, o bajo incumplimiento del artículo 49 fracción IX y X, 59 y 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo que será motivo de desechamiento.</p>
<p>j) El invitado deberá presentar escrito y registro de inscripción de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas ante la Secretaría de Trabajo</p>	<p>Las inconsistencias, discrepancias y/o error en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracción VIII,</p>



6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>y Previsión Social, a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo. (REPSE)</p> <p>En caso de no presentar el documento solicitado en su propuesta, será motivo de desechamiento.</p> <p>Formato IX-10</p>	<p>50 y 60 de "LA LEY" y 48, fracción VIII, inciso a) de su Reglamento.</p>

6.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación.

En los cuadros que se muestran a continuación, se establecen requisitos legales-administrativos que no serán obligatorios a cumplir para quienes participen en este procedimiento de contratación, su incumplimiento no motivará a que las proposiciones recibidas no sean susceptibles de evaluación.

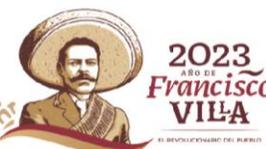
6.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación	Observaciones
<p>a) En el caso de que el invitado tenga el carácter de MIPYME, deberá presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa nacional, o presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con ese carácter, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>Formato IX-11</p>	<p>No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria.</p> <p>No obstante, el error en su contenido, así como la omisión parcial o total de este requisito, le impedirá disfrutar de los beneficios que otorga el artículo 36 Bis de "LA LEY" y 34 de su Reglamento a empresas MIPYMES.</p>
<p>b) El invitado presentará escrito en el que en términos de lo establecido en los artículos 68, 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifieste cuáles son los</p>	<p>No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria.</p>



6.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación	Observaciones
<p>documentos de su proposición, que contienen información confidencial, reservada y/o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables, explicando los motivos de clasificación, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>Formato IX-12</p>	<p>El error en su contenido, así como la omisión parcial o total en la presentación de este requisito tendrá como consecuencia que la información del invitado no se clasifique como confidencial o reservada.</p> <p>Con fundamento en el artículo 70 fracción XXVIII, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que presenten los invitados, será de carácter público una vez emitido el fallo y publicado en "CompraNet", conforme a los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).</p>

6.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación.

En el cuadro que se muestra a continuación, se establecen los requisitos técnicos obligatorios que deberán cumplir los invitados que participen en el presente procedimiento de contratación.





6.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>a) El invitado deberá elaborar su Propuesta Técnica de conformidad con todos los requerimientos establecidos en "LA INVITACIÓN", debiendo realizar la transcripción textual y detallada del Anexo Técnico, con la descripción del servicio, datos y características del mismo, debidamente foliada y firmada al final. La Propuesta Técnica deberá estar acompañada del Anexo VII Resumen de la Propuesta Técnica en el que consignará el número de procedimiento, los datos del invitado, los datos del servidor público a quien dirige la oferta y la partida o las partidas en las que decida participar en "LA INVITACIÓN", asentando que su propuesta estará vigente hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN".</p> <p>Formato IX-13</p>	<p>Las inconsistencias, discrepancias y/o error en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el presente inciso del numeral 6.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación creando una situación de incertidumbre respecto a la voluntad del invitado para cumplir los requisitos establecidos en la presente invitación y su Anexo Técnico.</p>
<p>b) El invitado deberá presentar programa de trabajo para ejecutar los servicios objeto de "LA INVITACIÓN", en hoja membretada y con firma autógrafa del representante legal de la empresa.</p> <p>Formato IX-14</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en este inciso del numeral 6.1.3. <i>Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación</i> creando una situación de incertidumbre respecto de que el licitante ejecutará el servicio.</p>



6.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>c) El invitado deberá presentar un escrito en hoja membretada, firmado por el representante legal de la empresa, bajo protesta de decir verdad de que el servicio ofrecido, cumple con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas de calidad, debiendo enunciarlas de acuerdo a los artículos 20 Fracción VII, 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización: Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009, Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico. Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, equipo de protección personal, selección, uso y manejo en los Centros de trabajo. Norma Oficial Mexicana NOM-256-SSA1-2012, condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.</p> <p>Formato IX-15</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en este inciso del numeral 6.1.3. <i>Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación</i> creando una situación de incertidumbre respecto de que el licitante ejecutará el servicio.</p>
<p>d) El invitado deberá presentar copia de la Licencia Sanitaria vigente expedida por la Secretaría de Salud en la que autorice los Servicios Urbanos de Fumigación, Desinfección y Control de Plagas. El alta de la Licencia deberá coincidir con el domicilio del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).</p> <p>Formato IX-16</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en este inciso del numeral 6.1.3. <i>Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación</i> creando una situación de incertidumbre respecto de que el licitante ejecutará el servicio.</p>



6.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>e) El invitado deberá presentar un escrito en hoja membretada, firmado por el representante legal de la empresa, en donde se compromete a que los plaguicidas que se apliquen, deben estar inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y estar debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso u uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICLOPLAFEST), deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y que no haya vencido en su fecha de caducidad y que sí cumplen con su inscripción.</p> <p>Formato IX-17</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en este inciso del numeral 6.1.3. <i>Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación</i> creando una situación de incertidumbre respecto de que el licitante ejecutará el servicio.</p>

6.2. Requisitos económicos obligatorios.

En el cuadro que se muestra a continuación, se establecen los requisitos de carácter económico que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación, en este cuadro se puntualiza la forma en que el incumplimiento de los requisitos afectaría la solvencia de la proposición:

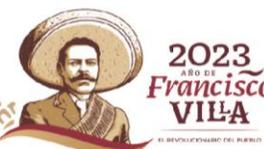
6.2. Requisitos Económicos obligatorios	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la solvencia de la proposición
<p>a) El Invitado adjuntará el Anexo VIII Propuesta Económica, por la partida única en "LA INVITACIÓN" (En formatos ADOBE ACROBAT PDF y/o EXCEL) en el cual consignará la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> Número de procedimiento y nombre del procedimiento; 	<p>El error en su contenido, así como la omisión en la presentación total o parcial del Anexo VIII Propuesta Económica, constituye el incumplimiento del requisito establecido en el presente inciso del numeral 6.2 Requisitos Económicos obligatorios de "LA INVITACIÓN", sin el cual no es posible evaluar al invitado, salvo de encontrarse en el</p>



6.2. Requisitos Económicos obligatorios	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la solvencia de la proposición
<p>2. Datos del Invitado (nombre de la persona física o empresa) y a quién dirige la oferta;</p> <p>3. Descripción completa de la partida única por la que presenta su propuesta.</p> <p>4. Asentará el precio unitario de cada actividad que conforma a la partida única, en moneda nacional.</p> <p>5. El precio unitario deberá ser redondeado a dos decimales;</p> <p>6. Calculará el monto del Impuesto al Valor Agregado que corresponda</p> <p>7. Sumará el monto subtotal más el Impuesto al Valor Agregado para obtener el monto total de la propuesta.</p> <p>Adicionalmente, realizará las siguientes manifestaciones:</p> <p>8. Anotará con letra el monto subtotal de su propuesta sin considerar el Impuesto al Valor Agregado;</p> <p>9. Que su propuesta económica, estará vigente hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN" y que, en caso de resultar adjudicado, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato; y</p> <p>10. Anotará el nombre de la persona física o representante legal; e</p> <p>11. Indicará la fecha de la presentación de la Propuesta Económica.</p> <p>NOTA: SE SUGIERE ENVIAR ARCHIVO EN FORMATO PDF Y EXCEL</p>	<p>supuesto establecido en el artículo 55 del Reglamento de "LA LEY".</p>

7. Causas expresas de desechamiento de "LA INVITACIÓN".

Será motivo de desechamiento de las proposiciones enviadas por los Invitados, cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:





- a) El error, siempre y cuando no se adecúe a la hipótesis prevista en el artículo 55 del Reglamento de "LA LEY", así como la omisión parcial o total en la presentación y entrega de su proposición de cualquiera de los requisitos e información de carácter obligatorio, establecidos en esta invitación.
- b) Presentar la propuesta sin haber foliado cada uno de los documentos que la integran. En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad no se desechará la proposición. Tampoco se desechará en el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con la información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de "LA LEY".
- c) Condicionar la proposición o establecer condiciones adicionales a las establecidas en "LA INVITACIÓN".
- d) Será causa de desechamiento la contravención de las condiciones establecidas en "LA INVITACIÓN" y su Anexo técnico.
- e) La comprobación de que algún invitado ha acordado con otro u otros elevar los precios de la prestación del servicio objeto de esta invitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás invitados.
- f) Cuando el invitado presente cualquiera de los documentos legales-administrativos, técnicos y económicos fuera de los términos establecidos en "LA INVITACIÓN".
- g) Cuando la propuesta económica no coincida con los términos establecidos por el invitado en la propuesta técnica.
- h) De acuerdo al Artículo 134 Constitucional, al artículo 36 Bis párrafo primero y 38 párrafo primero de "LA LEY", en caso de que la proposición económica no resulte solvente o que dicha propuesta económica supere el presupuesto autorizado en términos del artículo 25 de "LA LEY", será causa de desechamiento al no ofrecer las mejores condiciones para el Estado.
- i) Cuando algunos de los documentos de las propuestas técnicas y económicas se presenten ilegibles. Para estos casos, se incluirán las observaciones que correspondan al elaborar el acta de recepción y apertura de proposiciones respectiva o en el acta de fallo.
- j) Cuando se constate que la información que proporciona el invitado es falsa, o que actuó con dolo o mala fe, en estos casos además de resultar su proposición desechada, se hará del conocimiento de la SFP, conforme a la fracción IV y penúltimo párrafo del artículo 60 de "LA LEY".



- k) Cuando la proposición electrónica no se encuentre firmada con la e.firma (antes Firma Electrónica Avanzada FIEL) que emite "EL SAT", la cual sustituirá a la firma autógrafa y en consecuencia tendrá el mismo valor probatorio, conforme a lo establecido en el artículo 27 último párrafo de "LA LEY" y artículo 50 primer párrafo de su Reglamento.
- l) Por el incumplimiento de los requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación mencionados en el numeral 6.1.1. de "LA INVITACIÓN".
- m) Por el incumplimiento de los requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación mencionados en el numeral 6.1.3. de "LA INVITACIÓN".
- n) Por el incumplimiento de los requisitos económicos mencionados en el numeral 6.2 de "LA INVITACIÓN".
- o) Las demás causas establecidas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento o cualquier otra disposición aplicable en la materia.
- p) Cuando el invitado se encuentre en litigio con "EL SAT".

NOTA: Será causa de rescisión, la cancelación o la falta de vigencia del registro del proveedor en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), así como el incumplimiento del proveedor -previo al pago de los servicios- en la entrega de la documentación señalada en el último párrafo, de la fracción V del artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y del segundo párrafo, fracción II, del artículo 5, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

8. Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato.

Una vez recibida la proposición, en términos de lo establecido en el artículo 36 de "LA LEY" y 51 de su Reglamento, "EL SAT" por conducto de la Subadministración de Recursos y Servicios en Veracruz, efectuará la revisión cuantitativa y la evaluación cualitativa detallada de la documentación legal-administrativa y económica presentada por cada uno de los invitados; y el Área Técnica, revisará y evaluará la documentación técnica y emitirán opinión económica respecto de la congruencia de la propuesta técnica con la propuesta económica, sin entrar al análisis de los precios ofertados, a fin de determinar si cumple con lo solicitado en esta invitación.

Para determinar la solvencia de las proposiciones, se establece la utilización del criterio de evaluación binario (cumple o no cumple), respecto a la totalidad de los requisitos solicitados en esta invitación.

En el caso de que una proposición no cumpla con los Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación, será desechada y no será sujeta de evaluación técnica y por consiguiente económica.



"EL SAT", a través de la Subadministración de Recursos y Servicios en Veracruz, realizará la evaluación de los requisitos legales-administrativos obligatorios, verificando que cumplan con lo solicitado en la presente Invitación, o en su caso señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación, en el entendido de que las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el documento, así como la omisión parcial o total de cualquiera de los requisitos de carácter legal obligatorio de participación, será motivo de desechamiento de la proposición.

La convocante evaluará en primer término las propuestas técnicas y posteriormente las propuestas económicas, en el entendido de que la convocante sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resulte solvente por haber cumplido con la totalidad de lo requerido dentro del numeral 6.1.3 Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación, de la presente invitación.

Para el caso de la propuesta económica, ésta será susceptible de evaluación siempre y cuando no se encuentre condicionada, no tenga errores que no sean posibles de corregirse en los términos que establece el artículo 55 del Reglamento de "LA LEY", cumpla con los requisitos establecidos y resulte coincidente con lo ofertado en la propuesta técnica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se procederá conforme a lo dispuesto por el segundo y tercer párrafos del artículo 36 Bis de "LA LEY".

Las condiciones que tengan como propósito facilitar el envío de las proposiciones a través de "CompraNet" y agilizar la conducción de los actos de "LA INVITACIÓN", así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas; la inobservancia por parte de los invitados respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

En ningún caso la convocante o los invitados podrán suplir o corregir las deficiencias de la proposición presentada.

8.1. Criterios de evaluación de la propuesta técnica.

El incumplimiento de los requisitos solicitados en la presente Invitación o en las especificaciones técnicas del Anexo Técnico, será motivo para que la propuesta sea desechada.

La Subadministración de Recursos y Servicios en Veracruz, en su carácter de Área técnica, realizará la evaluación de los requisitos técnicos verificando que cumplan con lo solicitado en el Anexo Técnico de la Invitación, o en su caso señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación y emitirá una opinión económica en la que indicará si el contenido y alcance de la propuesta técnica es congruente con los de la propuesta económica.



En los casos en que las propuestas, presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, serán consideradas insolventes y serán desechadas.

8.2. Criterios de evaluación de la propuesta económica.

"EL SAT", a través de la Subadministración de Recursos y Servicios en Veracruz, efectuará el análisis de la documentación económica presentada por cada uno de los invitados y efectuará la evaluación cualitativa de sus proposiciones económicas de conformidad con los términos y condiciones de esta invitación.

El área contratante realizará la evaluación de la propuesta económica respecto de su solvencia, la cual cotejará con la propuesta técnica, a fin de verificar que la propuesta económica sea congruente con la propuesta técnica presentada, en caso de existir discrepancia entre ambos documentos, la propuesta será considerada insolvente y será desechada.

La evaluación de la propuesta económica, se determinará como sigue:

1. El invitado o invitados establecerán costos unitarios por cada concepto enunciado en el modelo de propuesta económica para la partida única de "LA INVITACIÓN".
2. Al final deberá establecer el monto total, antes de IVA, de la suma de todos los conceptos enunciados el precio unitario.
3. Posteriormente, la convocante verificará que los precios ofertados por los invitados se encuentren dentro de los establecidos como precios máximos en "El Contrato Marco" y se apegará a lo establecido por dentro del referido documento.
4. Se adjudicará al invitado que presente la propuesta económica más baja, de conformidad con el presupuesto autorizado para la realización del servicio requerido en "LA INVITACIÓN".

Se revisarán los requisitos que debe cumplir el Invitado en su propuesta económica de acuerdo a la información establecida en el numeral "6.2. Requisitos Económicos Obligatorios".

De conformidad con el artículo 55 del Reglamento de "LA LEY", cuando la convocante detecte un error de cálculo en la propuesta económica del invitado, podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, esto conforme a lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento de la "LA LEY".

Tomando como fundamento el artículo 36, segundo párrafo de "LA LEY", la proposición solvente más conveniente para "EL SAT", será aquella que oferte el precio más bajo.



8.3. Adjudicación del contrato.

Con base a lo dispuesto en los artículos 29, fracciones XII y XIII, 36 y 36 Bis de "LA LEY" y 54 de su Reglamento, en esta invitación se adjudicará la partida única al invitado cuya propuesta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en "LA INVITACIÓN" y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como, hubiese ofrecido la propuesta económica más baja.

En el caso que se obtuviera un empate entre dos o más invitados en la partida única de "LA INVITACIÓN", de conformidad con lo establecido en el artículo 36 Bis de "LA LEY", se dará preferencia a las personas que integran el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales; en primer término, a las micro empresas, posteriormente se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

De subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre invitados que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del invitado que resulte adjudicado del sorteo por insaculación que realice la convocante, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada invitado empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del invitado adjudicado y posteriormente las demás boletas de los invitados que resultaron empatados, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Cuando la convocante requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, se invitará al OIC de "EL SAT" para que en su presencia se lleve a cabo dicho sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los invitados o invitados invalide el acto.

8.4. Formalización del contrato.

Nota: Para la formalización del contrato, los involucrados deberán estar registrados en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, disponible en "CompraNet" en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> asimismo deberán contar con la e-firma (antes Firma Electrónica Avanzada FIEL), con status vigente.

Para la formalización del contrato se deberá recabar en primer término, la firma del servidor público de "EL SAT" que cuente con las facultades para celebrar el acuerdo de voluntades y posteriormente se recabará la firma del invitado adjudicado.

Los involucrados firmarán el contrato en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, disponible en "CompraNet" en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, para lo cual serán notificados vía correo electrónico y al buzón de notificaciones dentro del Módulo de Formalización de



Instrumentos Jurídicos, indicando que tienen un contrato listo para su firma, asimismo se establecerá el plazo en número de días, con el que cuentan para que puedan firmar el contrato. Plazo que no podrá exceder de 15 días naturales de acuerdo a lo establecido en los artículos 37, fracción V, y 46 de "LA LEY" y 84 de su Reglamento.

Si el contrato no se formaliza por causas imputables al invitado que resulte adjudicado, "EL SAT" sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el contrato al invitado que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, lo anterior en términos de lo que señala el artículo 46, segundo párrafo de "LA LEY".

Lo anterior sin menoscabo de que "EL SAT" comunique a la SFP, la infracción en que incurrió el invitado adjudicado conforme a lo indicado en los artículos 59, 60, 61 y 62 de "LA LEY", a efecto de que dicha autoridad determine lo que en derecho proceda.

"EL SAT" no adjudicará contrato alguno al invitado que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de "LA LEY", así como del 49 fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De igual manera, "EL SAT" no formalizará el contrato con el invitado adjudicado, cuando no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en materia de seguridad social y de aportaciones patronales y enteros de descuentos referidas en el numeral 4. Del acto y los efectos del fallo de "LA INVITACIÓN", o bien, se encuentre incluido en las listas que publica "EL SAT", con fundamento en el artículo 69 penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

En estos casos se entenderá imputable al invitado adjudicado la no formalización del contrato respectivo, y se dará aviso a la SFP.

9. Modificaciones al contrato.

Cualquier modificación al contrato se realizara mediante el Módulo Formalización de Instrumentos Jurídicos, disponible en "CompraNet" en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, para lo cual serán notificados vía correo electrónico y al buzón de notificaciones dentro del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, y en cuyo caso el invitado adjudicado deberá entregar el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento.

Las modificaciones por incremento al contrato no rebasarán el 20% en monto o cantidad, que para tal efecto se prevé en los artículos 52 de "LA LEY" así como 91 y 92 segundo párrafo de su Reglamento.

El contrato podrá ser modificado a efecto de diferir las fechas para la prestación del servicio cuando así lo determine la convocante, siempre y cuando se compruebe que existen



condiciones derivadas de caso fortuito o de fuerza mayor que impiden la realización de la ejecución en las fechas pactadas.

10. Causales de rescisión y terminación anticipada del contrato.

10.1. Rescisión del contrato.

Cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales u omite entregar la garantía requerida en esta invitación o el endoso de la misma en caso de ampliación de esta, "EL SAT" podrá rescindir administrativamente el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de "LA LEY" y 98 del Reglamento.

NOTA: Será causa de rescisión la cancelación o la falta de vigencia del registro del proveedor en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), así como el incumplimiento del proveedor -previo al pago de los servicios- en la entrega de la documentación señalada en el último párrafo, de la fracción V del artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y del segundo párrafo, fracción II, del artículo 5, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

10.2. Terminación anticipada del contrato.

Se podrá terminar el contrato anticipadamente en forma total cuando concurren razones de interés general que afecten a "EL SAT", o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación del servicio originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de "LA LEY", en estos supuestos "EL SAT", reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato celebrado con motivo de la presente invitación, para lo cual se celebrará convenio modificatorio.

Cuando la terminación anticipada afecte en forma parcial las obligaciones pactadas en el contrato, es decir, respecto de los conceptos que lo integran, se celebrará convenio modificatorio para dar por terminadas las obligaciones.

La terminación anticipada, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a las mismas, en términos de lo establecido en el artículo 102, del Reglamento de "LA LEY".

11. De las garantías.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II y 49 fracción I de "LA LEY", así como en los artículos 81, fracción II, y 103 de su Reglamento, para garantizar el cumplimiento del contrato, el invitado adjudicado deberá constituir una garantía



mediante fianza, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el IVA correspondientes, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

No se otorgarán prórrogas salvo caso fortuito o fuerza mayor plenamente comprobados. La omisión en la entrega de dicha garantía en el término establecido, será motivo de rescisión del contrato.

11.1.- Instrucciones para la elaboración y entrega de garantía de cumplimiento del contrato.

En el Anexo III Formato de Garantía de cumplimiento, de esta invitación, se adjuntan en archivo formato de la fianza aplicable al servicio objeto del presente procedimiento, donde se muestran los rubros que deberá contener la fianza que se otorgue para tal efecto, por tal motivo, éstas deberán presentarse en estricto apego al Anexo señalado.

La garantía se deberá entregar, en formato PDF expedida por compañía mexicana autorizada para ello, en la Subadministración de Recursos y Servicios en Veracruz.

No se otorgarán prórrogas. La omisión en la entrega de dicha garantía en el término establecido será motivo de rescisión del contrato, y remisión del asunto al OIC en "EL SAT" para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III de "LA LEY".

11.2. Garantía de cumplimiento del contrato.

"EL POSIBLE PROVEEDOR" deberá constituir una garantía indivisible para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía mexicana autorizada para ello, en idioma español, moneda nacional, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin comprender el Impuesto al Valor Agregado, en un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la fecha de formalización del contrato.

"EL SAT" podrá acordar el incremento de hasta el 20% (veinte por ciento) del monto, conceptos, o volúmenes, o cantidad de los servicios, establecidos originalmente en el contrato siempre que el precio de los servicios sea igual al pactado inicialmente, modificación que podrá hacerse en cualquier tiempo, durante la vigencia del contrato.

En caso de que "EL SAT" requiera incrementar la cantidad de los servicios, lo notificará por escrito a "EL POSIBLE PROVEEDOR", el cual previa aceptación por escrito, continuará entregándolos en las mismas condiciones pactadas originalmente en el contrato.



Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, mismo que será formalizado por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello.

Para efecto de la garantía de cumplimiento "EL POSIBLE PROVEEDOR" deberá entregar el endoso correspondiente dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, conforme a lo estipulado en el artículo 91 del Reglamento de "LA LEY".

11.3. Liberación de garantía de cumplimiento.

"EL POSIBLE PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito, a la Subadministración de Recursos y Servicios en Veracruz, la liberación de la Fianza, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que hubiere transcurrido la vigencia del contrato y en su caso su convenio;
- Que se tengan por cumplidas las obligaciones pactadas, haciéndolo constar en el acta de entrega-recepción de los servicios.

11.4. Ejecución de garantía.

Para hacer efectiva cualquier garantía señalada en "LA INVITACIÓN", "EL SAT" estará conforme a lo establecido en el artículo 103 fracción IV del Reglamento de "LA LEY".

11.4.1. Causas de ejecución de garantía.

Será causa de ejecución de la garantía, que el proveedor no lleve a cabo la entrega del servicio motivo de esta invitación en la forma, plazos y términos establecidos en el contrato, por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas del mismo o la acumulación de un 10% del monto total del contrato antes de IVA por concepto de penalizaciones.

11.5.- Póliza de responsabilidad civil.

El proveedor a más tardar dentro de los diez días naturales contados a partir de la fecha de la firma del contrato, deberá presentar copia de su póliza de responsabilidad civil, expedida por una compañía aseguradora mexicana sin nombrar beneficiario, que cubra el pago de daños y perjuicios a terceros, por un periodo igual al de la vigencia del contrato, y por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato sin considerar el IVA.

La omisión en la entrega de la póliza de responsabilidad civil en el término establecido, será motivo de rescisión del contrato.

La Póliza de Responsabilidad Civil se deberá entregar, en la Subadministración de Recursos y Servicios en Veracruz



Asimismo, en caso de ampliación del plazo de ejecución del contrato, derivado de la formalización de convenios modificatorios, el proveedor se obliga a presentar la modificación de la póliza de responsabilidad civil dentro de los diez días naturales a la formalización del convenio. La falta de presentación de la póliza citada, será motivo de rescisión del contrato.

12. Suspensión temporal, cancelación del proceso de contratación y declaración del procedimiento desierto.

12.1. Suspensión temporal de "LA INVITACIÓN".

"EL SAT" podrá suspender en forma temporal la realización de los actos de este proceso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, conforme en lo dispuesto al artículo 55 Bis de "LA LEY" y 102 fracción II de su Reglamento.

Si desaparecen las causas que hubieran motivado la suspensión temporal del proceso "EL SAT" reanudará el mismo, previo aviso a los involucrados.

12.2. Cancelación del proceso de contratación.

Se podrá cancelar el proceso de contratación como resultado de la intervención de la SFP o el OIC en "EL SAT" lo determine, en apego a lo dispuesto en el artículo 38 cuarto párrafo de "LA LEY", así mismo podrán cancelar "LA INVITACIÓN", o actividades incluidas en ésta, cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de "LA LEY", o cuando, de continuar con el procedimiento se puedan provocar daños a "EL SAT".

12.3. Declaración de procedimiento desierto.

Con fundamento en los artículos 38, 43, fracción III, de "LA LEY", así como los artículos 58 y 78 de su Reglamento, se podrá declarar desierta "LA INVITACIÓN", en los siguientes casos:

- a) Cuando el día del acto de presentación de proposiciones, ningún Invitado envíe proposición a través de la plataforma de "CompraNet".
- b) Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos establecidos en "LA INVITACIÓN" y, por lo tanto, sean desechadas.
- c) Cuando "LA INVITACIÓN" haya sido declarada desierta, se podrá proceder a realizar una segunda invitación; o bien realizar una adjudicación directa conforme a la fracción II, segundo párrafo y último párrafo del artículo 43 de "LA LEY".



13. Inconformidades.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de "LA LEY" y conforme a los artículos 6 fracción III, apartado B, numeral 3, 37, 38 fracción III numeral 10, 62, fracción I, inciso b) y 63, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, vigente, los invitados podrán presentar inconformidades por escrito, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o en el Órgano Interno de Control en "EL SAT", ubicado en Avenida Hidalgo, No. 77, Módulo IV, piso 5, Colonia Guerrero, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, dentro de los seis días hábiles siguientes en que ocurra el acto impugnado. Dicha inconformidad también podrá presentarse a través de CompraNet en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>.

14. Conciliación.

El proveedor podrá presentar quejas ante la SFP con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato celebrado con la dependencia, derivado de este procedimiento de invitación, en términos de lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de "LA LEY", y 126 al 136 de su Reglamento.

15. Controversias.

La solución de las controversias que se susciten con motivo de la contratación y ejecución del servicio objeto de la presente invitación, incluyendo las relativas a la interpretación de las cláusulas del contrato o por cuestiones derivadas de su ejecución, se resolverá por los Tribunales Federales competentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de "LA LEY".

16. Auditorías.

En términos de lo que establece el artículo 107 del Reglamento de "LA LEY", la Secretaría de la Función Pública y los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, con motivo de la auditoría, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a "EL POSIBLE PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con los contratos o pedido. Para estos efectos, el contrato respectivo indicará que el participante adjudicado deberá proporcionar la información que en su momento le requiera los órganos fiscalizadores.

17. Administración y Verificación del Cumplimiento del Contrato.



El servidor público responsable de la Administración y Verificación del Cumplimiento del Contrato, será la Mtro. Axel Giovanni Velázquez de Paz, Subadministrador de Recursos y Servicios en Veracruz, o el servidor público que lo sustituya en el cargo, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Niña No. 150 Fracc. de las Américas Boca del Río Veracruz C.P. 94298, con número telefónico 2299897700, extensión 77731 y correo electrónico: axel.velazquezd@sat.gob.mx

El servidor Público responsable de la Administración y Verificación del Cumplimiento del Contrato o el Servidor Público que lo sustituya en el cargo, será responsable de validar, la documentación siguiente:

- Validar el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente al pago solicitado, emitido por "EL POSIBLE PROVEEDOR".
- Validar el cuadro de cuantificación y conciliación de servicios prestados, validado con firma autógrafa, el cual amparará el Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido por "EL POSIBLE PROVEEDOR".
- Validar mediante su firma el cuadro de cuantificación y conciliación de servicios prestados del mes correspondiente, y verificar que coincida con los importes del Comprobante Fiscal Digital por Internet que emitirá "EL POSIBLE PROVEEDOR".
- En caso de que el Comprobante Fiscal Digital por Internet entregado por "EL POSIBLE PROVEEDOR", presente errores o deficiencias para su pago, presentará por escrito, las deficiencias a corregir.
- Verificar el cumplimiento o incumplimiento de los servicios, retraso o deficiencia en su ejecución.
- Elaborar conjuntamente con "EL POSIBLE PROVEEDOR" y el responsable de la Aceptación de los Servicios, el acta entrega recepción, una vez concluido el período de prestación de los servicios, en la que conste que los mismos fueron prestados a entera satisfacción del Servicio de Administración Tributaria, para el trámite de pago final.

18. Verificación y Aceptación de los Servicios

El servidor público responsable de la Aceptación del Servicio, será el C. Leonardo Rodríguez San Juan, Jefe del Departamento de Bienes y Servicios en Veracruz, o el servidor público que lo sustituya en el cargo, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Niña No. 150 Fracc. de las Américas Boca del Río Veracruz C.P. 94298, con número telefónico 2299897700, extensión 77731 y correo electrónico: leonardo.rodriguez@sat.gob.mx.

Los servidores públicos responsables de la Recepción del Servicio, serán las CC. Lic. Diana del Carmen Hernández Vázquez, Jefa del Módulo de Recursos y Servicios de Xalapa, o el



servidor público que lo sustituya en el cargo, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Manlio Fabio Altamirano No. 1 Esq. Dr. Rafael Lucio, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, con número telefónico 2288417119, extensión 65231 y correo electrónico hevd859u@dssat.gob.mx; Lic. Julieta Portilla Suazo, Encargada del Módulo de Recursos y Servicios de Córdoba, o el servidor público que lo sustituya en el cargo, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida 1 número 2415 Col. Centro CP 94500 Córdoba, Veracruz, con número telefónico 2717171109, extensión 51109 y correo electrónico julieta.portilla@sat.gob.mx; y Ing. Jacqueline Gutiérrez Ramírez, Analista de Recursos y Servicios, o el servidor público que lo sustituya en el cargo, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Paseo de la Niña No. 150 Fracc. de las Américas Boca del Río Veracruz C.P. 94298, con número telefónico 2299897700, extensión 77731 y correo electrónico: jacqueline.gutierrez@sat.gob.mx.

El servidor público responsable de la Aceptación del Servicio debe:

- Cuantificar, conciliar y validar la aceptación de los servicios en coordinación con "EL POSIBLE PROVEEDOR", mediante el cuadro de cuantificación y conciliación de servicios, aplicando las penalizaciones que en su caso se hayan causado, a efecto de que sea firmado de conformidad por ambas partes.
- Solicitar a "EL POSIBLE PROVEEDOR" el Comprobante Fiscal Digital por Internet del mes correspondiente, una vez cuantificado y conciliado del cuadro de los servicios.
- Firmar conjuntamente con "EL POSIBLE PROVEEDOR" y el Responsable de la Administración y Verificación del Cumplimiento del Contrato el acta entrega recepción, una vez concluido el período de prestación de los servicios, en la que conste que los mismos fueron prestados a entera satisfacción de "EL SAT", el acta elaborada será entregada al Administrador y Verificador del Cumplimiento del Contrato para el trámite de pago final.

Los servidores públicos responsables de la Recepción del Servicio deben:

- Recibir y dar acceso al personal de "EL POSIBLE PROVEEDOR" asignado en cada uno de los inmuebles en donde se preste el servicio.

19. Condiciones de pago

Con fundamento al artículo 51 de "LA LEY", el pago se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación y aceptación de la factura por parte del "SAT", de conformidad con lo descrito en el Procedimiento para el Trámite de Pago.



20. Procedimiento de pago

Con fundamento en los artículos 51 de "LA LEY" y los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, señalados en el Capítulo Quinto del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el D.O.F. el día 09 de septiembre de 2010, el pago de los servicios se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores, contados a partir de la entrega y aceptación formal de las facturas electrónicas a nombre del Servicio de Administración Tributaria (EL SAT), por parte del servidor público responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato, mediante el sistema de pago electrónico interbancario, para que los pagos procedan la facturación deberá estar debidamente requisitada en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de que las facturas electrónicas entregadas por el "EL POSIBLE PROVEEDOR" para su pago, presenten errores o deficiencias, "EL SAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito, las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el "EL POSIBLE PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51, párrafo segundo de "LA LEY", así como los artículos 89 y 90 de su Reglamento.

"EL POSIBLE PROVEEDOR" para su pago, enviará la factura electrónica (en formato PDF y XML) al correo del servidor público responsable de la Administración y Verificación del cumplimiento del Contrato, a la dirección electrónica axel.velazquezd@sat.gob.mx la cual deberá contener los requisitos fiscales de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, el número de contrato y periodo de la prestación del servicio.

De forma previa a que se efectúe el pago por el servicio recibido y aceptado, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar y acreditar ante el servidor público responsable de la administración y verificación del cumplimiento de "EL CONTRATO", lo siguiente:

- Que su aviso de registro ante el "REPSE" continua vigente.
- "EL PROVEEDOR" deberá entregar cuatrimestralmente dentro de los cinco días hábiles posteriores al día 17 de los meses de enero, mayo o septiembre según corresponda, en términos de los artículos 15 A de la Ley del Seguro Social y 29 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, copia de los informes que tiene obligación de presentar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar copia de los comprobantes fiscales dentro de los cinco días hábiles posteriores al día 17 del mes siguiente al periodo en el que se realizó la prestación del servicio, por concepto de pago de salarios de los trabajadores



con los que haya proporcionado el servicio objeto de "EL CONTRATO", del recibo de pago expedido por Institución Bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuados a dichos trabajadores, del pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social así como del pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, lo anterior en términos del artículo 27, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar copia de la declaración del impuesto al valor agregado y del acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en que "EL SAT" efectúe el pago de la contraprestación y del impuesto al valor agregado que le fue trasladado. A su vez "EL PROVEEDOR" estará obligado a proporcionar a "EL SAT" copia de la documentación mencionada, la cual deberá entregarse a más tardar el último día del mes siguiente a aquél en el que "EL SAT" haya efectuado el pago de la contraprestación por el servicio recibido y el impuesto al valor agregado que se le haya trasladado, lo anterior en términos del artículo 5º de la Ley del impuesto al Valor Agregado.

Para el trámite de pago, el servidor público responsable de la Administración y Aceptación del Contrato, enviará al área encargada del pago, la siguiente documentación:

1. Factura, ID fiscal con la validación del sistema AGS
2. Cuadro de cuantificación y conciliación de servicios prestados.
3. Reporte fotográfico, presentado por "EL PROVEEDOR"
4. En caso de que aplique penas convencionales por el atraso en las entregas, adjuntará el comprobante del pago por concepto de penalización, a través del esquema e5cinco "Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's)" a favor de la Tesorería de la Federación, o Nota de Crédito.

21. Penalizaciones y Deducciones

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX y 53 de "LA LEY", 95 y 96 de su Reglamento, se aplicarán conforme a lo siguiente:

21.1. Penas Convencionales

Para el caso de atraso en las fechas de prestación de los servicios por parte de "EL POSIBLE PROVEEDOR", "EL SAT" establecerá un porcentaje de penalización diaria de 0.2% (cero punto dos por ciento), por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas acordadas en el Programa de Trabajo para la prestación de los servicios, por el costo sin IVA de los servicios no prestados en el plazo establecido.



$$\text{Pena (\$)} = (0.002) \times (\text{días naturales de atraso}) \times (\text{el costo sin IVA de los servicios no prestados})$$

Lo anterior no exime a "EL POSIBLE PROVEEDOR" de la realización de los servicios y tendrá la obligación de cumplir con la ejecución de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y Programa de Trabajo.

En términos de lo establecido en el artículo 95, segundo párrafo, del Reglamento de "LA LEY", "EL POSIBLE PROVEEDOR" acepta que el pago correspondiente al servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas.

"EL POSIBLE PROVEEDOR" realizará el pago de las penas convencionales, a través del esquema oficial e5cinco "Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s)" a favor de la Tesorería de la Federación, a través de internet o ventanilla bancaria.

El monto máximo acumulado por el cual podrá proceder la rescisión del contrato en virtud de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente. La penalización tendrá por objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL SAT" con motivo de dicho incumplimiento.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

"EL POSIBLE PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL SAT" a responder por la calidad de los servicios ofertados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiesen incurrido en los términos que se señalen en el contrato, el Código Civil Federal y demás legislación aplicable.

21.2. PENAS CONTRACTUALES

Pena por no entregar los informes cuatrimestrales ante el IMSS y el INFONAVIT.- En caso de no entregar a "EL SAT" copia de los informes ante el IMSS e INFONAVIT cuatrimestralmente dentro de los cinco días hábiles posteriores al día 17 de los meses de enero, mayo o septiembre, según corresponda, en términos de los artículos 15 A de la Ley del Seguro Social y 29 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se aplicará una pena equivalente al 0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de atraso en la fecha pactada de entrega, por el monto sin IVA del servicio del mes de ocurrencia, de conformidad con lo siguiente:

$$\text{Pena (\$)} = (0.002) \times (\text{días naturales de atraso}) \times (\text{monto sin IVA del servicio del mes de ocurrencia})$$



Pena por atraso en la entrega de comprobantes fiscales. - En caso de no entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores al día 17 del mes siguiente al periodo en el que se realizó la prestación del servicio:

- I. Comprobantes fiscales, por concepto de pago de salarios de los elementos, con los que haya proporcionado "EL SERVICIO" objeto de "EL CONTRATO";
- II. Copia del recibo de pago expedido por Institución Bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuados a dichos elementos.
- III. Copia del pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social;
- IV. Copia del pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; lo anterior en términos del artículo 27, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

De los conceptos anteriores, se aplicará una pena convencional equivalente al 0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de atraso en la fecha pactada de entrega de la documentación antes referida, por el monto total sin IVA del servicio del mes de ocurrencia; de conformidad con lo siguiente:

$$\begin{aligned} & \text{Pena (\$)} \\ & = (0.002) \times (\text{días naturales de atraso}) \times (\text{Monto total sin IVA del servicio del mes de ocurrencia}) \end{aligned}$$

Pena por atraso en la entrega de la declaración del Impuesto al Valor Agregado. - En caso de no entregar copia de la declaración del Impuesto al Valor Agregado y del acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en que "EL SAT" efectúe el pago de la contraprestación y del Impuesto al Valor Agregado que le fue trasladado, a más tardar el último día del mes siguiente a aquél en el que "EL SAT" haya efectuado el pago de la contraprestación por el servicio recibido y el Impuesto al Valor Agregado que se le haya trasladado; lo anterior en términos del artículo 5º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se aplicará una pena equivalente al 0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de atraso en la fecha pactada de entrega de la documentación, por el monto total sin IVA del servicio del mes de ocurrencia, de conformidad con lo siguiente:

$$\begin{aligned} & \text{Pena (\$)} \\ & = (0.002) \times (\text{días naturales de atraso}) \times (\text{Monto total sin IVA del servicio del mes de ocurrencia}) \end{aligned}$$

Pena por no entregar el listado del SUA. En caso de no entregar copia del listado del SUA correspondiente al periodo de vigencia de "EL CONTRATO", donde sea posible visualizar al personal de "EL POSIBLE PROVEEDOR" que realizará los servicios, dentro de los cinco días hábiles posteriores al día 17 del mes; se aplicará una pena convencional equivalente



al 0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de atraso en la fecha pactada de entrega, por el monto total sin IVA del servicio del mes de ocurrencia, de conformidad con lo siguiente:

Penal (\$) =

$(0.002) \times (\text{días naturales de atraso}) \times (\text{Monto total sin IVA del servicio del mes de ocurrencia})$

DEL TIEMPO

El Administrador y Verificador del cumplimiento del contrato establece como la unidad de tiempo pactada por día, y contabilizará el tiempo transcurrido desde el momento en que inicia el contrato, hasta la fecha o momento en que "EL POSIBLE PROVEEDOR" realice los servicios conforme a lo requerido por "EL SAT" en el Programa de Trabajo.

21.3. DEDUCCIONES AL PAGO DEL SERVICIO

No aplican.

Atentamente

Axel Giovani Velazquez De Paz
Subadministrador de Recursos y Servicios en Veracruz
Boca del Río, Veracruz a 5 de junio del 2023.



Deberá elaborar su Propuesta Técnica de conformidad con los requerimientos establecidos en la presente CONVOCATORIA y su Anexo Técnico (Anexo I). incluyendo la descripción detallada del servicio, datos y características del mismo.

Anexos	
Anexo I: Anexo Técnico: Especificaciones Técnicas y de Calidad Requeridas para la prestación del Servicio Integral de Fumigación	 Anexo Tecnico Servicio de Fumigaci
Anexo II: Modelo de contrato	 10_LAASSP_SERVICI OS_V4_VF.docx
Anexo III: Requisitos Legales y Administrativos	 3. Anexo III Requisitos Legales y
Anexo IV: Propuesta Económica	 5. Anexo IV Propuesta Economic
Anexo V: Resumen Económico	 6. Anexo V Resumen Economicc
Anexo VII: Modelo Fianza	 Página 8. ANEXO III Disposiciones publi
Anexo VIII: Modelo convenio de confidencialidad	 9. Anexo VII Modelo Convenio d
Anexo IX: Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet	 10. Anexo XI Acuerdo.pdf